

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 112/2018**



TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398 de 02 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultural Plurinacional y modifica el Artículo 2 de la Ley N° 1670.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018.

El Informe FC.BCB.DG. 008/2018 de 17 de diciembre de 2018, de la Profesional en Gestión Institucional a.i. de Dirección General de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe Legal FCBCB-UNAJ N° 254/2018 de 19 de diciembre de 2018, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Acta de Consejo de Administración N° 60/2018 de 19 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, crea a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia, su funcionamiento se rige por la Ley N° 1670, por políticas culturales del Órgano Ejecutivo y por su Estatuto aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 398, modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670, estableciendo lo siguiente: "*La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional*".

Que, de acuerdo al Artículo 9 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución N°



022



Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

g

052/2018 de 17 de abril de 2018, la Máxima Autoridad de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es su Consejo de Administración, responsable de definir políticas de esta institución, establece sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto. El Artículo 10, Inciso b), de la mencionada norma dispone como una de las atribuciones del Consejo de Administración: "Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional y la escala salarial de la FC-BCB y sus modificaciones".

Que, el Artículo 15 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia señala que el Presidente del Consejo de Administración es responsable por la gestión y administración institucional de la Fundación, que tiene entre sus atribuciones: "a) Cumplir y hacer cumplir las Políticas Institucionales, el Estatuto, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración y el ordenamiento jurídico aplicable, dentro de los alcances del objeto de la FCBCB".

✓

mb

MP

l

⊗

→

CONSIDERANDO:

Que, por Informe FC.BCB.DG 008/2018 de 17 de diciembre de 2018, la Profesional en Gestión Institucional a.i., dependiente de Dirección General de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia concluye: "El Consejo de Administración es un órgano imprescindible en la organización y gestión de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, garantiza su funcionamiento, transparencia y guarda el cumplimiento de objetivos institucionales. Al Consejo le corresponden las funciones y la responsabilidad de determinar las directrices estratégicas y organizativas para la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia. Es necesario reglamentar el funcionamiento del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia ya que como máximo autoridad de la institución, es responsable de establecer las políticas, administrativas, financieras, operativas y normativa interna de la FC BCB", por lo que recomienda su aprobación.

Que, por Informe Legal FCBCB-UNAJ N° 254/2018 de 19 de diciembre de 2018, la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos concluye que: "...es viable jurídicamente la aprobación de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración, conforme a justificaciones técnicas realizadas por la Profesional en Gestión Institucional a.i. de la Dirección General, mediante Informe FC.BCB.DG 008/2018 de 17 de diciembre de 2018".

Que, en reunión de 19 de diciembre de 2018, del Consejo de Administración, ha sido considerada la solicitud cursada por la Unidad Nacional de Administración y Finanzas, conforme el Acta N° 60/2018.

Por tanto,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE



- PRIMERO.-** Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución en Anexo.
- SEGUNDO.-** Dejar sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución.
- TERCERO.-** Quedan encargados de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución y del Reglamento aprobado, la Presidencia del Consejo de Administración y la Dirección General.

La Paz, 19 de diciembre de 2018.



Sergio Prudencio Bilbao
PRESIDENTE



Susana Bejarano Abed
VICEPRESIDENTA



Claudia Peña Claros
CONSEJERA



Ignacio Mendoza Pizarro
CONSEJERO



Benedicto Wicarani Villca
CONSEJERO



Esteban Ticona Alejo
CONSEJERO



Manuel Monroy Chazarreta
CONSEJERO

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC BCB), como Máxima Autoridad de la FC BCB, responsable de establecer las estrategias administrativas, financieras, operativas y normativa interna de la FC BCB, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2.- (Composición y Designación). I. El Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia está compuesto por los miembros señalados en el Artículo 81 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia y Parágrafo I del Artículo 11 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 052/2018 de 17 de abril de 2018.

II.- Los representantes del Banco Central de Bolivia serán designados por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia. Los representantes del Ministerio Cabeza de Sector serán designados mediante Resolución Ministerial. Una copia de sus designaciones será custodiadas por Secretaría del Consejo.

Artículo 3.- (Atribuciones). Son atribuciones del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, las establecidas en el Artículo 10 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Artículo 4.- (Ejercicio de funciones, reelección, destitución y percepción de dietas).- Los aspectos relacionados al tiempo de ejercicio de funciones, reelección, destitución y percepción de dietas de los miembros del Consejo de



Administración de la FC BCB, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 11 de su Estatuto.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA, REUNIONES, IMPEDIMENTO, QÓRUM Y DECISIONES

Artículo 5.- (Convocatorias y Reuniones). I. El Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al mes.

II. Asimismo, podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a iniciativa de su Presidente o a solicitud de dos o más Consejeros. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por los menos con un día de anticipación.

Artículo 6.- (Orden del Día). I. El Presidente del Consejo de Administración hará conocer el Orden del Día de la siguiente Sesión del Consejo de Administración de la FC BCB en la misma sesión o hasta veinticuatro (24) horas de la fecha indicada para la próxima sesión y los asuntos a tratar.

II. El Enlace Técnico de la Unidad de Presidencia es el responsable de la elaboración del Orden del día.

III. Cuando uno o más Consejeros requiera que un tema sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión, solicitará al Presidente su inclusión en una sesión anterior o hasta setenta y dos (72) horas antes de realizarse la próxima sesión.

Artículo 7.- (Impedimento). En caso de impedimento para participar de las sesiones ordinarias del Consejo, las y los Consejeros deberán hacer conocer los motivos o justificaciones respectivas hasta un día antes de que se realice la sesión; caso en el que no percibirán dieta alguna.

Artículo 8.- (Quórum). I. Las reuniones del Consejo de Administración serán instaladas con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros.

II. En caso de impedimento para su instalación por ausencia de representantes de los miembros del Consejo, automáticamente el Presidente fijará la fecha de la próxima sesión, debiendo hacer conocer el orden del día correspondiente con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación.



Artículo 9.- (Decisiones). I. Las decisiones del Consejo de Administración de la FC BCB serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes y constarán en actas y resoluciones.

II. En cada sesión, Secretaria del Consejo levantará un acta de la sesión de manera integral, incluidas las decisiones que se adopten y los actos cuya instrucción se emita correspondan ser elaborados, el acta será firmada por todos los asistentes.

III. Las decisiones del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia serán adoptadas mediante Actas y Resolución expresa y motivada.

Artículo 10.- (Voto Disidente).- Las y los Consejeros presentes en la sesión deberán firmar las Resoluciones a emitirse, salvo los casos de Voto Disidente o inasistencia; situación que se hará constar en Acta.

CAPÍTULO III

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- (Documentación de Respaldo del Orden del Día). I. Los temas a tratar en el Orden del Día que requieran aprobación con Resolución del Consejo de Administración deben estar debidamente respaldados con los informes emitidos por las áreas organizacionales competentes de la FC BCB, conforme a lo siguiente:

- a) Informe Técnico que establezca la viabilidad técnica de la decisión a asumirse.
- b) Informe Legal que establezca la viabilidad jurídica de la decisión a ser asumida, y que la misma no vulnera ninguna norma en vigencia.
- c) Documentación que respalde las recomendaciones de los informes técnico o legal.
- d) Cualquier otro antecedente que permita al Consejo tomar una decisión o determinación.

II. En ningún caso serán puestos a consideración del Consejo temas que no se encuentren debidamente respaldados y acompañados de los informes técnicos y legales que justifiquen su viabilidad; caso contrario el tema será diferido a la próxima sesión.



Artículo 12.- (Procedimiento). I. Comunicado el Orden del Día, la Secretaría del Consejo hará llegar a los miembros del Consejo, vía correo electrónico, con una anticipación de veinticuatro (24) horas los respectivos informes técnico y legal y facilitará cuando así lo requiera algún miembro del Consejo, la información y documentación respaldatoria de los temas agendados.

II. El día y hora indicados para la sesión, la Secretaría del Consejo tendrá lista la documentación original que será considerada, revisada y analizada por el Consejo, así como los proyectos o borradores de documentos a ser suscritos.

III. La sesión será presidida por el Presidente del Consejo, debiendo la Secretaría del Consejo apoyar en la elaboración del Acta, proporcionar la información a los Consejeros y efectuar las aclaraciones cuando sea necesario, así como dar lectura de los documentos a ser suscritos o de respaldo.

IV. Concluida la sesión, la Secretaría del Consejo se encargará de verificar la firma de los documentos que contengan las decisiones del Consejo, así como hacer constar el Voto Disidente cuando se presente, en Acta.

V. Una vez suscritos los documentos por el Consejo de Administración, recién la Secretaría del Consejo asignará correlativos a los actos a ser emitidos.

VII. La Secretaría del Consejo remitirá semanalmente, vía correo electrónico, copia de las Actas y Resoluciones suscritas, a los miembros del Consejo.

CAPÍTULO IV

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- (Secretaría del Consejo). El Enlace Técnico de Presidencia de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia fungirá como Secretaria del Consejo.

Artículo 14.- (Funciones de la Secretaría del Consejo). Son funciones de la Secretaría del Consejo:

1. Brindar apoyo operativo y logístico en el desarrollo de las Sesiones del Consejo de Administración.
2. Elaborar, hacer firmar y custodiar las Actas del Consejo.
3. Verificar la firma de las Resoluciones del Consejo de Administración por todos sus miembros, así como hacer constar el Voto Disidente o inasistencia en Acta.
4. Remitir los informes técnico y legal de respaldo a los miembros del Consejo, en el plazo y forma previstos en el presente Reglamento, así



010

- como cualquier otra información o documentación que sea requerida por cualquier miembro del Consejo, según el Orden del Día.
5. Remitir las Resoluciones del Consejo de Administración debidamente firmadas, así como toda la documentación foliada que forma parte de la misma, en el plazo máximo de 24 horas de haber sido suscrita a la Jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos para su archivo y custodia.
 6. Coordinar con las áreas organizacionales dependientes de la FC BCB a fin de contar con la documentación de respaldo de los temas agendados en el Orden del Día.
 7. Realizar cuanta otra tarea sea encomendada por el Presidente del Consejo de Administración de la FC BCB, en su calidad de Secretaría.

CAPÍTULO V

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 15.- (Aprobación).- El presente Reglamento será aprobado por todos los miembros que conforman el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Artículo 16.- (Modificación). El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

